



ADC 19¹

Ley Maria da Penha

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Marco Aurélio

Fecha del juicio:

09.02.2012

Materia:

RESUMEN DEL CASO

Acción declaratoria de constitucionalidad (ADC) que discutió la constitucionalidad de los dispositivos de la Ley 11.340/2006 (Ley Maria da Penha), que establece mecanismos para prevenir y sancionar la violencia doméstica y familiar contra la mujer. Se argumentó que, en algunos juicios, la norma no se aplicaba, bajo la justificación de que violaba el principio de igualdad al garantizar un trato diferente a favor de las mujeres. El objetivo era declarar la constitucionalidad de esta ley, dada la especial condición de vulnerabilidad de la mujer y de las proporciones de violencia de género en la sociedad brasileña.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. La protección especial en materia de violencia doméstica se justifica por la desigualdad de género, por la vulnerabilidad histórica de la mujer y por la creciente difusión de la violencia doméstica en la sociedad brasileña. El trato diferenciado entre hombres y mujeres en esta materia no vulnera el principio de la igualdad, puesto que una forma legítima, adecuada y proporcional de proteger a quienes se encuentran en una posición de inferioridad.
2. Además de ello, la Ley 11.340/2006 (Ley Maria da Penha) cumple el objetivo constitucional de protección de la familia por parte del Estado (artículo 226, párrafo 8, de la CF/1988). En este sentido, la ley hace concreto el deber del Estado de adoptar mecanismos que prevengan y sancionen la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.
3. La ley armoniza incluso con la prohibición de la protección insuficiente de los derechos fundamentales previstos en la Constitución de 1988. Al garantizar a las mujeres que fueron agredidas el acceso efectivo a la reparación, a la protección y a la justicia, la Ley Maria da Penha rompe con la omisión del Estado respecto a la efectiva concreción de los preceptos constitucionales e inaugura una nueva fase de acciones afirmativas a favor de las mujeres en la sociedad brasileña.

¹ Acción juzgada en conjunto con la ADI 4.424/DF, también de la ponencia del Ministro Marco Aurélio, en la que el Tribunal Pleno entendió que, en los delitos de lesión corporal contra las mujeres en el ambiente doméstico, aunque sean leves, el Ministerio Público tiene legitimidad para proponer una acción penal contra el agresor sin necesidad de representación de la víctima.

4. Considerando la gravedad de la violencia de género, la Corte afirmó la imposibilidad de convertir las condenas por delitos de violencia contra la mujer en penas alternativas a la prisión o en concesión de beneficios semejantes a los aplicables en casos de delitos de menor potencial ofensivo.

RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal declaró la constitucionalidad de los dispositivos de la Ley 11.340/2006 (Ley Maria da Penha), reconociendo que la norma proporciona una respuesta adecuada y proporcional a las estadísticas alarmantes de violencia de género en Brasil.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

La Ley 11.340/2006 (Ley Maria da Penha) fue adoptada como respuesta a la responsabilización de Brasil, por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por omisión en demandar y condenar, de forma eficaz, el agresor de Maria da Penha, su exmarido, que, durante 23 años de violencia, intentó matarla dos veces, dejándola parapléjica. Se trata de una ley que es un símbolo de protección de las mujeres, que crea institutos e instrumentos dirigidos a escudar las víctimas de violencia doméstica y familiar.

